

	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JALALA DE JONJONCITO	
	CORREGIMIENTO DE JONJONCITO - MUNICIPIO DE URIBIA LA GUAJIRA APROBACIÓN OFICIAL SEGÚN DECRETO 462 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024 DANE: 244847800427 • NIT. 901.462.377 - 1	
	CODIGO:660-18-5	VERSION: 2023
	J.03.05	Página 1 de 1
COMUNICACIÓN Y ACEPTACION DE OFERTA		

Uribía, La Guajira, 24 de Julio de 2026

Señores:
FUNDACION AVANZAR
NIT: 900.594.704–1
DIANA MARIA RAMOS AMARIS (Representante Legal)
C.C. N° 40.820.967 Expedida en Uribia la Guajira
DIRECCION: CALLE 11 N° 15A - 87 – URIBIA – LA GUAJIRA
TELEFONO: 3116482873
EMAIL: fundacionavanzar2012@gmail.com

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA N° IP-IEIRJJ – 2026-002 DE 2026
CONTRATO N° 2026-002 DE 2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION, PARA LOS ESTUDIANTES QUE PRESENTARAN LAS PRUEBAS SABER 11, DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JALALA DE JONJONCITO, DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA.

PETRA ALBA GONZALEZ GONZALEZ, mayor de edad, identificada **con cédula de ciudadanía No. 40.820.888**, Expedida en Uribía la Guajira, en su condición de Rectora de la **INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JALALA DE JONJONCITO**, funciones asignadas mediante **Decreto No. Decreto No. 1345 del 15 de Agosto de 2023**, emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Uribía – Guajira, quien en adelante, para los efectos de esta comunicación se entenderá como **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y el Artículo **2.2.1.2.1.5.2** de la Decreto 1082 de 2015, por medio del presente documento le comunica que la Oferta presentada por Usted, ha sido **ACEPTADA** por esta Entidad, por lo cual deberá presentarse ante la Oficina de la Rectora de esta Institución Etnoeducativa para darle inicio y ejecución al vínculo contractual respectivo.

Para el desarrollo del objeto de la referencia, **DIANA MARIA RAMOS AMARIS**, identificada con **C.C. N° 40.820.967** Expedida en Uribia la Guajira, Representante Legal de **FUNDACION AVANZAR** con **NIT: 900594704-1**, cumplió con todas las exigencias contenidas en la Invitación Pública y se presentó como única oferta para esta convocatoria, por lo cual, para todos los efectos de la misma, en adelante usted se conocerá como **EL CONTRATISTA**, y se compromete con **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA** a cumplir las siguientes condiciones:

OBJETO: Realizar el Objeto Contractual para el: **ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION, PARA LOS ESTUDIANTES QUE PRESENTARAN LAS PRUEBAS SABER 11, DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JALALA DE JONJONCITO, DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA**, de manera idónea, oportuna y asegurando un resultado eficaz.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** Cumplir a cabalidad las obligaciones establecidas en los estudios previos los cuales forman parte integral del vínculo contractual. **2)** Cumplir a cabalidad el Objeto acordado en la Invitación. **3)** Ejecutar el objeto indicado de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, y en la Oferta presentada, atendiendo las descripciones, unidades, cantidades y valores unitarios y totales en ella establecidos y aceptados por **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA**. **4)** Presentar todos los documentos que le solicite la Corporación. **5)** Todas las demás que se generen de la ley, en

	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JALALA DE JONJONCITO	
	CORREGIMIENTO DE JONJONCITO - MUNICIPIO DE URIBIA LA GUAJIRA APROBACIÓN OFICIAL SEGÚN DECRETO 462 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024 DANE: 244847800427 • NIT. 901.462.377 - 1	
	CODIGO:660-18-5	VERSION: 2023
	J.03.05	Página 2 de 1
COMUNICACIÓN Y ACEPTACION DE OFERTA		

cumplimiento del objeto acordado. **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA**, por su parte se obliga a: **1)** Cancelar el valor de la obligación, de la forma establecida en la Invitación. **2)** Supervisar la ejecución del servicio, conforme a lo establecido en las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, al cronograma de actividades y al presupuesto oficial. **c)** Suministrar información a **EL CONTRATISTA** de manera oportuna para que pueda desarrollar sus actividades cabalmente.

VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales, la Prestación del Servicio tendrá un valor de: **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) M/L**, y será cancelado el 100% en **UN** pago, previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución tales como la expedición del registro presupuestal, informe final y una vez recibido de conformidad a satisfacción por parte del supervisor del contrato; y que demuestre el cumplimiento efectivo del servicio contratado.

SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA pagará el valor de la Oferta presentada, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-002 DEL 21 DE JULIO DE 2026**, con cargo al Rubro: **2.1.2.02.02.006**, por concepto de: **SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**), expedido por la Rectora de la Entidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios objeto de la Invitación, a entera satisfacción de **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA**, será hasta de **CUATRO (04) DIAS**, contado a partir de la Expedición del acta de Inicio.

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. EL CONTRATISTA: Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el vínculo contractual podrá ser terminado, modificado, interpretado y caducado unilateralmente por **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA**, si se dan las causales establecidas en los artículos citados.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El vínculo contractual adquirido, una vez expedido el correspondiente **Registro Presupuestal**, se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA** (Ley 80 de 1993, Artículo 41, inciso 3).

SUPERVISIÓN: La supervisión y control en la ejecución de los servicios, la ejercerá la Funcionaria: **CARMEN DANIELA PALMAR FERNANDEZ (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.124.532.251**, designada por **LA INSTITUCION ETNOEUCATIVA** mediante Oficio.

NO OBLIGATORIEDAD DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA: LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA se abstiene de exigir la constitución de la garantía única de que trata el Estatuto de La Contratación Administrativa a **EL CONTRATISTA**, por no ser obligatorias, atendiendo que el mismo no supera el Diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía para la Entidad, además por la naturaleza del objeto y la forma de pago establecida.

PUBLICACION DEL CONTRATO

Atendiendo lo consignado en el Decreto Legislativo 019 del 10 de enero 2012, por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, en su Art. 223 cuyo contenido reza: **ELIMINACIÓN DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN**. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el

	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JALALA DE JONJONCITO	
	CORREGIMIENTO DE JONJONCITO - MUNICIPIO DE URIBIA LA GUAJIRA APROBACIÓN OFICIAL SEGÚN DECRETO 462 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024 DANE: 244847800427 • NIT. 901.462.377 - 1	
	CODIGO:660-18-5	VERSION: 2023
	J.03.05	Página 3 de 1
COMUNICACIÓN Y ACEPTACION DE OFERTA		

Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOB- que administra la **Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente**. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995.

DOCUMENTOS: Hacen parte del vínculo contractual adquirido, la presente comunicación y la Oferta presentada y sus anexos, que como tal constituyen entre sí el contrato celebrado de acuerdo a la ley, los Estudios Previos, los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestales, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificados de antecedentes disciplinario, fiscal y penal, entre otros.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga, al momento de solicitar el pago por el servicio prestado con ocasión del vínculo contractual, a presentar la certificación de Paz y Salvo de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud y pensión).

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de él, en el desarrollo de este Vínculo Contractual. De igual manera, **EL CONTRATISTA**, se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA** con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones.

CADUCIDAD: LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA, podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA** podrá imponer a este mediante resolución motivada multas sucesivas hasta por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de él, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, éste pagará a **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA** por su incumplimiento. **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA** queda facultada para imponerle al **CONTRATISTA** una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del mismo.

INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales según lo previsto en la normatividad vigente.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la Sede Principal de **LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JALALA DE JONJONCITO**, ubicada en el Municipio de Uribí, La Guajira.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta junto con la Oferta misma, constituyen como tal, para todos los efectos el Contrato celebrado, y desde la expedición del registro presupuestal se entiende perfeccionado el contrato para darle inicio a su ejecución.

	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JALALA DE JONJONCITO	
	CORREGIMIENTO DE JONJONCITO - MUNICIPIO DE URIBIA LA GUAJIRA APROBACIÓN OFICIAL SEGÚN DECRETO 462 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024 DANE: 244847800427 • NIT: 901.462.377 - 1	
	CODIGO:660-18-5	VERSION: 2023
	J.03.05	Página 4 de 1
COMUNICACIÓN Y ACEPTACION DE OFERTA		

En constancia, se firma la presente en el Municipio de Uribia, La Guajira, a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de 2026.

De Usted Atentamente,

LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

PETRA ALBA GONZALEZ GONZALEZ
C. C. No. 40.820.888
Rectora

FUNDACION AVANZAR
NIT: 900.594.704-1
DIANA MARIA RAMOS AMARIS (Reprt. Legal)
C.C. N° 40.820.967 Expedida en Uribia la Guajira
DIRECCION: CALLE 11 N° 15A-87 URIBIA
EMAIL: fundacionavanzar2012@gmail.com

	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JALALA DE JONJONCITO	
	CORREGIMIENTO DE JONJONCITO - MUNICIPIO DE URIBIA LA GUAJIRA APROBACIÓN OFICIAL SEGÚN DECRETO 462 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024 DANE: 244847800427 • NIT. 901.462.377 - 1	
	CODIGO:660-18-5 J.03.05	VERSION: 2023 Página 5 de 1
	COMUNICACIÓN Y ACEPTACION DE OFERTA	

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL N° IP-IEIRJJ – 2026-002 DE 2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION, PARA LOS ESTUDIANTES QUE PRESENTARAN LAS PRUEBAS SABER 11, DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JALALA DE JONJONCITO, DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA.

CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICA

Cuadro 1. Detalles objeto

ITEN	DESCRIPCIÓN	UND.	UNSPSC	CANT.	V/UNIT.	V/TOTAL
1	DESAYUNO	UNIDAD	90111503	38	22.000	836.000
2	ALMUERZOS	UNIDAD	90111503	38	30.000	1.140.000
3	CENAS	UNIDAD	90111503	38	25.000	950.000
4	ALOJAMIENTO	UNIDAD	90111503	19	75.000	1.425.000
5	REFRIGERIOS	UNIDAD	90111503	1	400.000	400.000
6	TRANSPORTE DE ESTUDIANTES HASTA EL SITIO DE LAS PRUEBAS IDA Y VUELTA	UNIDAD	78111800	1	1.249.000	1.249.000
TOTAL:						6.000.000

De Usted Atentamente,

LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

PETRA ALBA GONZALEZ GONZALEZ
C. C. No. 40.820.888
Rectora

FUNDACION AVANZAR
NIT: 900.594.704-1
DIANA MARIA RAMOS AMARIS (Reprt. Legal)
C.C. N° 40.820.967 Expedida en Uribia la Guajira
DIRECCION: CALLE 11 N° 15A-87 URIBIA
EMAIL: fundacionavanzar2012@gmail.com